



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA

No. 054-PLE-CNE-2021

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 29 DE JULIO DE 2021.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Dra. Elena Nájera Morerira

Lic. Andrés León Calderón

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

En mi calidad de Secretario General del Organismo, dejo constancia que con Memorando Nro. CNE-CEAL-2021-0153-M de 26 de julio de 2021, la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, da a conocer: "Por encontrarme aún con reposo médico por el tiempo de 7 días que van desde el 24 al 30 de julio de 2021, como lo demuestro con el certificado que adjunto, en caso de convocatoria a sesiones de pleno, dentro de la fecha mencionada hago conocer mi inasistencia, por esta razón en aplicación de lo determinado en el Art. 33 del Código de la Democracia numeral 6, solicito se sirva convocar al Consejero Suplente".

Con memorando Nro. CNE-CJCZ-2021-0135-M de 20 de julio de 2021, el Msc. José Ricardo Cabrera Zurita, Consejero del Organismo, da a conocer: “(...) *sin embargo, continuaré en goce de mis vacaciones desde el 22 de julio de 2021 hasta el 30 del mismo mes (...)*”.

Razón por la que, actúa en la presente sesión el licenciado Andrés León Calderón, Consejero del Organismo.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 53-PLE-CNE-2021** de jueves 22 de julio de 2021;
- 2° **Conocimiento** del informe No. 091-DNOP-CNE-2021 de 27 de julio de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas; y, resolución respecto del vencimiento de plazo para entrega de requisitos de organizaciones políticas solicitantes de reconocimiento, que cuentan con clave de acceso al sistema informático;
- 3° **Conocimiento y resolución** respecto del Plan Operativo y Ejecutivo del Sistema de Interconexión de Datos para Control de Financiamiento a la Política, presentado por el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral; y,
- 4° **Conocimiento y resolución** respecto del Proyecto del “*Sistema Contable del Financiamiento a la Política*”, adjunto al memorando Nro.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

CNE-CNTPP-2021-1228-M de 20 de julio de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 53-PLE-CNE-2021** de jueves 22 de julio de 2021.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 2

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que, una vez que se procede a tomar votación a las Consejeras y Consejeros, por el informe No. 091-DNOP-CNE-2021 de 27 de julio de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, respecto del vencimiento de plazos para entrega de requisitos de organizaciones políticas solicitantes de reconocimiento, que cuentan con clave de acceso al sistema informático, se consigna un voto a favor y tres abstenciones, por lo tanto no se aprueba ninguna resolución al respecto.

Por disposición de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, se devuelve el informe No. 091-DNOP-CNE-2021 de 27 de julio de 2021, a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, para que se incorporen las observaciones realizadas por las Consejeras y Consejeros en ésta sesión.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-1-29-7-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García,

Vicepresidente; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, las siguientes: **1.** Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. (...) **3.** Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos. **9.** Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos. **10.** Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas;
- Que el artículo 211.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que: “El Consejo Nacional Electoral desarrollará las herramientas tecnológicas e informáticas necesarias para implementar el Sistema Contable del Financiamiento a la Política, mismo que será de acceso gratuito a todas las organizaciones y sujetos políticos, a fin de que registren de manera obligatoria su Plan de Cuentas. El Consejo Nacional Electoral hará pública la información contable a través de su página oficial de internet y reglamentará la obligatoriedad de cumplimiento de los mecanismos de control del gasto electoral. El control de gasto se ejecutará y reportará en lapsos continuos de máximo quince días, hasta finalizado el proceso electoral. Se prohíbe la doble o múltiple contabilidad, así como la contabilidad transitoria o temporal. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el contenido, formato, control y ejecución del Plan de Cuentas;
- Que el artículo 211.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que: El Consejo Nacional Electoral se vinculará o desarrollará un sistema de interconexión de datos que permita recabar la información depositada en cualquier organismo público o privado, referente al financiamiento político, sin perjuicio de las



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

limitaciones legales existentes relativas a la privacidad, propiedad intelectual y seguridad integral. (...);

Que dentro de las Disposición Transitorias de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, tenemos:

Primera.- El Consejo Nacional Electoral, Superintendencias de Bancos y Compañías y las respectivas entidades de control del Gobierno Central, deberán generar un Sistema de Interconexión de Datos en un plazo de ciento veinte días desde promulgada la presente Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.

El Sistema de Interconexión de Datos deberá empezar a operar para las elecciones seccionales del 2023, sin perjuicio de las mejoras o actualizaciones que se hagan a partir de ese momento. Su implementación deberá constatarse en la planificación estratégica de las instituciones participantes, a fin de prever los recursos económicos y humanos necesarios para su implementación. El programa de implementación deberá delinear la estrategia programática 2019 - 2023 para el inicio de operaciones del Sistema de Interconexión de Datos.

Segunda.- El Consejo Nacional Electoral en un plazo de tres años, implementará el Sistema de Interconexión de Datos para control del financiamiento a la política. En adición a las instituciones dispuestas en la presente Ley Orgánica Reformatoria, el Consejo Nacional Electoral podrá añadir a aquellas otras instituciones, públicas, que estime pertinente para las atribuciones y facultades de control a su cargo.

Las organizaciones políticas registrarán los ingresos y aportes, de manera mensual y en línea. Este sistema para el control de financiamiento será de acceso gratuito y público.

En el plazo de dieciocho meses, desde aprobada la presente ley, el Consejo Nacional Electoral, presentará ante la Asamblea Nacional, el Plan Operativo y Ejecutivo del Sistema de Interconexión de Datos, en el que se detallarán los recursos institucionales, financieros y de talento humano requeridos para su ejecución.

En el plazo de tres años desde aprobada la presente ley, el Consejo Nacional Electoral habrá ejecutado el Plan Operativo y Ejecutivo del Sistema de Interconexión de Datos, conforme lo presentado ante la Asamblea Nacional.

En un plazo máximo de cinco años, desde aprobada la presente ley, el Sistema de Interconexión de Datos estará plenamente operativo para control del financiamiento electoral;

- Que con Resolución **PLE-CNE-2-26-4-2018** de 26 de abril de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**;
- Que con memorando Nro. CNE-DNFCGE-2021-0464-M de 28 de julio de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjuntan el Plan Operativo y Ejecutivo del Sistema de Interconexión de Datos para Control del Financiamiento a la Política;
- Que una vez que se procede a tomar votación por el “*Plan Operativo y Ejecutivo del Sistema de Interconexión de Datos para Control del Financiamiento a la Política*”, las Consejeras y Consejeros consignan su voto de la siguiente manera: **El Licenciado Andrés León Calderón, Consejero:** “*Una de las demandas de la ciudadanía ha sido que haya un verdadero control del gasto electoral, del financiamiento y del gasto electoral, lo que se nos está proponiendo ahora, va precisamente en ese sentido, más aun cuando hay la Disposición Transitoria muy clara en la reforma que dice: “El Consejo Nacional Electoral, Superintendencia de Banco y Compañías y las respectivas entidades de control del Gobierno Central, deberán generar un sistema de interconexión de datos en un plazo de 120 días desde promulgadas la presente ley reformativa a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, el sistema de interconexión de datos deberá empezar a operar para las Elecciones del 2023”. Como vemos, este primer punto, que debería haberse aprobado a los 120 días, todavía no ha sido posible, pero si el que estamos listos para trabajar hacia las Elecciones del 2023. Por todas esas consideraciones, mi voto es a favor del informe.”. **La doctora Elena Nájera Moreira, Consejera:** “*Señora Presidenta, señores Consejeros, mi preocupación es la insistencia en el fundamento del pedido reiterado respecto de que se entregue con un tiempo suficiente la información completa referente a los puntos a ser tratados en el Pleno, inquietud que la he venido manifestado en anteriores ocasiones, que en un caso coincide con la del Consejero León, dicho pedido lo realizo para consignar mi voto de forma responsable, porque así lo exige el mismo hecho de ser servidora pública, y en cumplimiento de los principios de planificación y calidad que deben ser observados en el Código Orgánico Administrativo. En este sentido es importante recalcar que la información respecto a este**



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

punto, llegó a mi correo electrónico a las 20h09 minutos del día de ayer, por una parte. Es más alarmante mi preocupación, que toda vez apenas tres días para vencerse el plazo señalado en el Tercer Inciso de la Disposición Transitoria Primera del Código de la Democracia, la misma que señala que: “ En el plazo de 18 meses, después de aprobada la presente ley...”. Es decir el 3 de febrero del 2021 el Consejo Nacional Electoral presentará ante la Asamblea Nacional el Plan Operativo y Ejecutivo del Sistema de Interconexión de Datos, que es el que se detallara los recursos institucionales, financieros y de talento humano requerido para la ejecución, Se detallaran. Sin embargo he realizado un análisis del Plan enviado a las 20h09 minutos, encontrando varios errores, tales como: de los cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco punto cero tres, en remuneraciones. Este dinero va destinado a remuneraciones, constituye más del ochenta y dos por ciento. Es decir, de cuatro millones quinientos veinte mil cero ochenta y nueve con cuarenta y ocho, es lo que se va a destinar a remuneración. Otra de las inconsistencias que he encontrado, es que no se justifica la necesidad de la contratación de dicho personal, además, aparte de contratar bajo la modalidad de servicios profesionales, también se calcula un personal con nombramiento. En este contexto, partiendo de la responsabilidad tenida el Pleno, que consta en la página diez del Plan Operativo y Ejecutivo del Sistema de Interconexión de Datos para Control de Financiamiento a la Política, que consta en la página diez, señala, que este debe aprobar una matriz de riesgo, matriz que no existe en ninguna parte del plan. Es importante tomar en cuenta la situación económica por la que atraviesa el país, en lugar de armonizar la calidad del gasto, muy por el contrario he constatado un incremento injustificado en el mismo. Además, la base que significa el anexo para el diseño de este Plan Operativo, con una carrera asombrosa. Todas las delegaciones provinciales, todas mandan su necesidad de dos servidores de un servidor, el 12 de julio de 2021, con toda mi argumentación que tengo para quedarme una hora más, voto mi voto es abstención.”. **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** “El presente Plan Operativo y Ejecutivo del Sistema de Interconexión de Datos para Control de Financiamiento a la Política, permitirá que esta institución recabe información depositada en cualquier organismo público y privado, que nos servirá como insumo para un adecuado control y fiscalización del gasto electoral en la rendición de cuentas sobre el financiamiento, lo que permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212.1, 212.2, y Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, agregado por la Ley Reformatoria al Código de la Democracia. No obstante que voy a votar a favor de la aprobación de dicho Plano Operativo, debo ser claro respecto al hecho de que un Plan Operativo, no necesariamente es una camisa de fuerza que nos va a obligar a no hacer una revisión pormenorizada respecto al tema de la

eficiencia del gasto, y la eficiencia de recurso humano. Porque tenemos que resolver también aspectos importantes en relación al personal a contratarse, personal de nombramiento, y ya de alguna vez resolver el problema de personas que están bajo contrato que al amparo de la ley, pueden ser incorporadas también en nombramiento, y de alguna manera se replantearían los términos, que este Plan Operativo, que para efectos de hacer la presentación formalmente ante la Asamblea Nacional, es lo que estamos aprobando. Mi voto es a favor.”. **La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta:** “Gracias señor Secretario. Informo a la sala, que antes de emitir mi voto, el documento que ha sido leído, estamos ahora por aprobar, ha sido ampliamente trabajado por las diferentes áreas técnicas, y también de cada uno de los despachos, de lo que tengo información, y se envió a los despachos, desde el 16 de julio, tiempo suficiente, no son horas, son días, en el que todos podíamos haber hecho algunas observaciones, incluso hasta el día de ayer se recibió observaciones de algunos despachos para que sean incorporados, lo cual es bueno, porque la idea es tener un trabajo realizado de forma minuciosa, de forma transparente, clara, para que el Pleno de la Asamblea Nacional lo conozca, o la área que ellos, la comisión que ellos consideren hacerlo. En ese sentido, con el fin de contar con este mentado Sistema de Interconexión de Datos, que verifique la información que las organizaciones políticas, respecto a su Financiamiento con cualquier organismo público o privado, permitiendo de esta manera transparentar la rendición de cuentas de las organizaciones políticas, en este Plan Operativo y Ejecutivo se contemplan recursos humanos, técnicos y económicos que se requieren para su desarrollo. De esta manera, cumpliendo también con los parámetros determinados en la Disposición Segunda de la Ley Reformatoria del Código de la Democracia, vale aclarar también, al dar mi voto a favor, que esos presupuestos es un Plan, y el costo de un proyecto de la magnitud que tenemos que desarrollar por disposición legal, debe contemplar todos los recursos, ya sean propios o lo que se van a necesitar incorporar a futuro, esto se refiere a personal, a profesionales, y recursos económicos que tenemos que buscar cómo financiar este Plan Operativo; y, como dijo el señor Vicepresidente, esto significa, que un proyecto tiene que contemplar lo que realmente puede estar con recursos propios y con los que se nos ponga gestionar a futuro, así como la infraestructura tecnológica que se requiere, y que muy claramente han planteado las diferentes delegaciones provinciales, y que es de conocimiento público, que esta institución necesita de suma urgencia que sea atendido, porque no habrá posibilidad de desarrollar ningún proyecto de esta magnitud, o incluso realizar elecciones, si no vamos a potenciar nuestros equipos informáticos, que ya lo habíamos advertido en fechas anteriores, en años anteriores. Con esto señor Secretario, mi voto a favor.”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 054-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el “Plan Operativo y Ejecutivo del Sistema de Interconexión de Datos para Control del Financiamiento a la Política”, presentado por el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, a la Asamblea Nacional del Ecuador, con el documento adjunto, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 054-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y nueve días del mes de julio del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-2-29-7-2021

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, las

siguientes (...) **3.** Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos. **9.** Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos. **10.** Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas;

Que el artículo 211.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que: “El Consejo Nacional Electoral desarrollará las herramientas tecnológicas e informáticas necesarias para implementar el Sistema Contable del Financiamiento a la Política, mismo que será de acceso gratuito a todas las organizaciones y sujetos políticos, a fin de que registren de manera obligatoria su Plan de Cuentas. El Consejo Nacional Electoral hará pública la información contable a través de su página oficial de internet y reglamentará la obligatoriedad de cumplimiento de los mecanismos de control del gasto electoral. El control de gasto se ejecutará y reportará en lapsos continuos de máximo quince días, hasta finalizado el proceso electoral. Se prohíbe la doble o múltiple contabilidad, así como la contabilidad transitoria o temporal. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el contenido, formato, control y ejecución del Plan de Cuentas;

Que el artículo 211.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que: El Consejo Nacional Electoral se vinculará o desarrollará un sistema de interconexión de datos que permita recabar la información depositada en cualquier organismo público o privado, referente al financiamiento político, sin perjuicio de las limitaciones legales existentes relativas a la privacidad, propiedad intelectual y seguridad integral. (...);

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria segunda de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “(...) *Las organizaciones políticas registrarán los ingresos y aportes, de manera mensual y en línea. Este sistema para el control de financiamiento será de acceso gratuito y público (...)*”;

Que con Resolución **PLE-CNE-2-26-4-2018** de 26 de abril de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, mediante reforma de 3 de febrero de 2020, dispone implementar un Sistema Contable del Financiamiento a la Política, mismo que será de acceso gratuito a todas las organizaciones y sujetos políticos, a fin de que registren de manera obligatoria su contabilidad.

El proyecto de implementación del Sistema Contable del Financiamiento a la Política, permitirá que los Partidos, Movimientos, Alianzas o Sujetos políticos, cuenten con una herramienta informática mediante la cual registren de forma cronológica, sistemática, diaria, oportuna, adecuada y en línea la contabilidad que generen durante un proceso electoral, por el periodo comprendido desde la convocatoria hasta la entrega física del expediente y su información contable se almacenará durante cinco (5) años después de su juzgamiento conforme la normativa legal vigente, luego de lo cual pasará a darse de baja para colocar en el repositorio de históricos del Consejo Nacional Electoral.

Así también, permitirá a las organizaciones políticas de ámbito nacional, provincial, cantonal o parroquial, cuenten con una herramienta informática mediante la cual registren de forma cronológica, sistemática, diaria, oportuna, adecuada y en línea la contabilidad que generen durante un ejercicio fiscal y su información contable se almacenará durante siete (7) años conforme la normativa legal vigente, luego de lo cual pasará a darse de baja para colocar en el repositorio de históricos del Consejo Nacional Electoral.

Al finalizar un proceso electoral, así como un ejercicio económico anual, el Sistema Contable del Financiamiento a la Política permitirá cerrar el ciclo contable respectivamente.

El Sistema Contable del Financiamiento a la Política, será de acceso gratuito para todas las organizaciones o sujetos políticos y contará con mecanismos de contingencia.

El Consejo Nacional Electoral, publicará en su página web institucional la información relativa al financiamiento de la campaña electoral de los sujetos políticos por dignidad y jurisdicción que se genere durante un proceso electoral; así también, finalizado un ejercicio fiscal, publicará el formato de informe económico financiero o de transparencia con la información contable registrada por las organizaciones políticas;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPP-2021-1228-M de 20 de julio de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y la

Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjuntan el Proyecto del “Sistema Contable del Financiamiento a la Política”;

Que una vez que por Secretaría se procede a tomar votación por el “Sistema Contable del Financiamiento a la Política”, las Consejeras y Consejeros consignan su voto de la siguiente manera: **El licenciado Andrés León Calderón, Consejero:** “Uno de los puntos que tradicionalmente se ha tenido como problemático dentro del Control del Gasto Electoral, ha sido la forma como los partidos políticos o movimientos, han llevado la contabilidad del gasto electoral, al menos en la época en que yo conocí, este era uno de los puntos más negativos que había, porque difícilmente se podía controlar cuál era el veredero monto de los gastos, y vimos que muchas veces, si bien después, habían abusos al respecto de cómo se manejaba la contabilidad. Por lo tanto, el hecho de que, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, se establezca un sistema contable de financiamiento de la política, me parece que es algo absolutamente positivo. Creo yo, que también en este caso nos vamos a ver cerca de lo que se había hablado en el caso anterior, en el punto anterior, y ciertamente sería digno de estudiarse el tema del financiamiento de personal y de otros gastos que tienen que haber. Como de todas maneras, al tratarse de un elemento que tiene que estar integrado al Consejo Nacional Electoral, deberá entrar dentro de su presupuesto, creo yo que sería el momento en que se haga una revisión exhaustiva, de cuáles son los gastos que deban realizarse para poner en práctica este importantísimo proyecto. Por la importancia del proyecto, más allá de que pueda haber una pequeña falla, creo yo, que esto debe ser aprobado; por lo tanto, mi voto es a favor”. **La doctora Elena Nájera Moreira, Consejera:** “Señora Presidenta, yo soy muy responsable de las funciones que asumo, el 16 de julio yo mande observaciones y fueron tomadas unas pocas observaciones, indicándoles también que me indiquen la Matriz de Riesgo, indicándoles que me justifiquen para qué se va a necesitar el personal, que se digan los perfiles; y, en consecuencia, que toda vez que el Código se aprobó en el mes de febrero del 2021, y han pasado ya, se cumple el plazo en tres días, y siempre se está corriendo sobre estos temas, yo si soy responsable de los temas que yo emito con mi voto, y dado que este punto cuatro, guarda relación con el punto tres, porque no puede haber un proyecto sin un plan viable, todo proyecto y todo plan tiene que ser viable, no es que se comienza a retacear en la mitad, mi voto es abstención.” **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** “La implementación de un sistema contable permitirá que las organizaciones políticas cuenten con una herramienta tecnológica, por las cuales podrán registrar su contabilidad de acuerdo a la ley, y al Consejo Nacional Electoral controlar y fiscalizar la política, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1, 211.2 y



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, agregados por la Ley Reformatoria al Código de la Democracia. Por lo tanto, mi voto es a favor de la aprobación, no obstante lo cual, me reservo el derecho a mirar que en su implementación, posteriormente, se hagan las revisiones para el uso del recurso humano eficiente, así como también de la inversión que se pudiera hacer, respecto al software necesario para la implementación de este sistema contable. Ratifico, mi voto a favor". **La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta:** "Gracias señor Secretario. El artículo 211.1 del Código de la Democracia establece que: "Es deber del Consejo Nacional Electoral desarrollar las herramientas tecnológicas e informáticas para implementar el sistema contable de financiamiento de la política, a fin de que las organizaciones políticas registren de manera obligatoria su plan de cuentas". Es nuestra responsabilidad, no solo por mandato legal, sino también una misión y un trabajo que las autoridades actuales tomamos de siempre aportar a la transparencia del uso y del financiamiento de la política, y creo que vamos camino a dar esas herramientas para que el pueblo ecuatoriano, y no solo las organizaciones políticas, puedan tener la claridad de su financiamiento y buen uso de los mismos. Por esto señor Secretario, mi voto a favor";

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 054-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el "Sistema Contable del Financiamiento a la Política", presentado por el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

DISPOSICIÓN FINAL

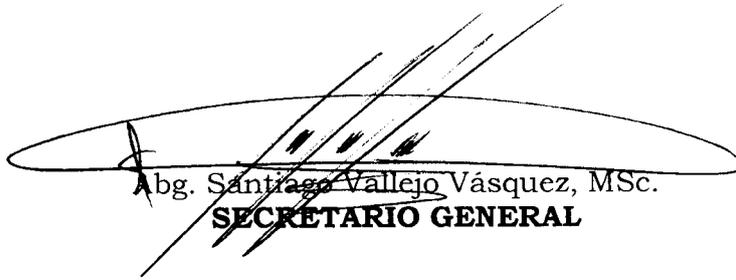
El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; y, a las Delegaciones Provinciales Electorales; con el documento adjunto, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 054-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de

medios electrónicos a los veinte y nueve días del mes de julio del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

CONSTANCIA

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 53-PLE-CNE-2021** de jueves 22 de julio de 2021, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL